INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 04 de noviembre de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA
DEMANDADA	SANDRA CATHERINE BOTERO PULGARIN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00425** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 21 de octubre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se ha subsanado el defecto y, en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva, dado que no se observaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d25ebe10060e0df5f6f00c51efa9b9fddb501c90462f61b7b85d7805a26b7f4f
Documento generado en 04/11/2021 12:44:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.rama-judicial.gov.co/FirmaElectronica